



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00049-00
Demandante:	VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE
Demandado:	LA CONCESIONARIA VIAL – AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S

Como quiera que la parte demandante subsanó la falencia señalada en el auto inadmisorio, se procede a su admisión conforme a los artículos 90 y 368 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté–Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda la demanda VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA presentada por VICTOR MANUEL AGUDELO ALZATE contra LA CONCESIONARIA VIAL – AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído, y tramítense conforme al PROCESO VERBAL.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f0ccddb793dd3212830cdcac05310bbdae9182890aa00b5a6f83e79004f11

Documento generado en 16/07/2020 10:53:05 AM